



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195

Lima, **14 JUL. 2016**

Visto, el Memorándum N° 293-2016-MML/GDS de fecha 7 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 6° de esta misma norma, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, acorde con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde se encuentra facultado para delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS, publicada el 24 de febrero de 2016, expedida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ente rector del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se modificaron diversas disposiciones de la Directiva N° 012-2015-MIDIS, que regula la operatividad de dicho sistema, y que fuera aprobada por Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, con el objetivo de implementar mecanismos que contribuyan a la mejora de los plazos de atención de las Solicitudes de Clasificación Socioeconómica que presentan los ciudadanos con el objetivo de ser incluidos en los programas sociales y de subsidios que otorga el Estado;

Que, entre las modificaciones que ha introducido la Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS, se ha establecido que la información que deben reunir las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) de las municipalidades provinciales y distritales, sobre las Solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE) que presentan los ciudadanos, debe estar contenida y/o sistematizada en la "Declaración Jurada (D100-Anexo 9.2)", estableciendo que la misma es firmada por el Alcalde del respectivo gobierno local o por el Gerente Municipal que cuente con facultades delegadas;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Social solicita expedir el acto resolutorio por el cual se delegue en la Gerente Municipal Metropolitana, la facultad señalada en el considerando anterior, en virtud de lo señalado en el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; dejando sin efecto, la delegación efectuada con Resolución de Alcaldía N° 148 de fecha 25 de abril de 2016;

Con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia Municipal Metropolitana y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 148 de fecha 25 de abril de 2016.





Artículo 2°.- Delegar en la Gerente Municipal Metropolitana la facultad para suscribir la "Declaración Jurada (D100-Anexo 9.2)", a que se refiere la Directiva N° 012-2015-MIDIS "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", aprobada por Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS, publicada el 24 de febrero de 2016.

Artículo 3°.- Precisar que la suscripción de la declaración jurada a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución, formaliza el acto de evaluación y calificación realizado por la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de Directiva N° 012-2015-MIDIS "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares".

Artículo 4°.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), así como a la Gerencia Municipal Metropolitana y Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su expedición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA